

Visados Expedidos en Oficinas Consulares

METODOLOGÍA

Población objeto de estudio

Ámbito geográfico y temporal

Fuente

Definiciones

Normativa aplicable

Difusión de resultados

Planificación estadística

Órganos competentes

Anexos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Población objeto de estudio

La unidad de estudio es el visado expedido en las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas¹. No se incluyen los visados expedidos en las fronteras exteriores².

Ámbito geográfico y temporal

La estadística recoge los visados expedidos en todas las misiones diplomáticas u oficinas consulares de España en el exterior y ofrece datos del flujo anual de visados expedidos durante el año de referencia, independientemente del año de solicitud.

Fuente

La estadística “Visados expedidos en Oficinas Consulares” es fruto de la explotación de la información extraída de la aplicación de visados SIVICO, gestionada por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

Clase visado	Subclase visado	Finalidad visado	Tipo visado
Tránsito aeroportuario			
Corta duración	Validez territorial limitada		Validez territorial limitada
	Visado uniforme		Familiar de comunitario
			Múltiples entradas
			Trabajo
			Tránsito territorial
			Turismo y estancia
			Resto de visados de estancia
Larga duración		Estudios	
		Motivos familiares	
		Residencia	
		Residencia y trabajo	
		Otros visados de larga duración	

¹ La exigencia del visado a los extranjeros que se propongan entrar en territorio español se regula en [el artículo 7 del Reglamento de la LO 4/2000 aprobado por el RD 1155/2024](#).

² [Artículo 31 del Reglamento de la LO 4/2000 aprobado por el RD 1155/2024](#).

Definiciones

CLASE DE VISADO

▶ **Visado de tránsito aeroportuario (Tipo A según denominación en el Código de Visados Schengen):** el visado de tránsito aeroportuario permite transitar una, dos o más veces, y habilita a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español, sin acceder al territorio nacional, durante escalas o enlaces del vuelo.

▶ **Visado de corta duración (Tipo C según denominación en el Código de Visados Schengen):** válido para una estancia de hasta un máximo de 90 días por semestre o, en el caso de ser para tránsito, por el tiempo necesario para realizar dicho tránsito.

En función del número de estados del espacio Schengen³ a los que el visado permite el tránsito o estancia, el visado será subclasificado como:

- ▶ **Visado uniforme**, si permite el tránsito o estancia a todos los estados del espacio Schengen, o
- ▶ **Visado de validez territorial limitada**, que permite el tránsito o estancia en el territorio de uno o varios estados del espacio Schengen, pero no para todos ellos. En esta categoría se incluyen además los visados de estancia limitada en Ceuta y Melilla.

▶ **Visado de larga duración (Tipo D según denominación en el Código de Visados Schengen):** habilita, en términos generales, para residir en España por un periodo superior a 90 días, si bien presenta especificidades dependiendo de su finalidad.

TIPO DE VISADO DE CORTA DURACIÓN

▶ **Tránsito territorial:** habilita a la persona titular para atravesar el territorio español en viaje, de duración no superior a cinco días, desde un Estado tercero a otro que la admita.

▶ **Turismo y estancia:** habilita a la persona titular a realizar estancias de corta duración en el país o países para los que se expide el visado, en muchos casos como turista (en los códigos de visados utilizados hasta el año 2013 existía un código TUR expresamente para estancias por turismo que ahora ha desaparecido, quedando integrado en la denominación más genérica de estancia).

▶ **Múltiples entradas:** visado que se expide cuando se demuestra la necesidad de viajar frecuente o regularmente, o se justifica la intención de hacerlo, debido, en particular, a la situación profesional o familiar.

▶ **Familiar de comunitario:** visado que habilita a su titular a acompañar o reunirse con el ciudadano UE/AELC que le otorga el derecho, ya sea para visitar o para residir en España.

▶ **Trabajo:** excepciones de autorización de trabajo con duración menor de 90 días.

³ El Espacio Schengen lo integran 29 estados: 25 miembros de la UE (todos menos Chipre e Irlanda) y 4 que no lo son, pero pertenecen a la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).

- ▶ **Validez territorial limitada:** permite el tránsito o estancia en el territorio de uno o varios estados del espacio Schengen, pero no para todos ellos. En esta categoría se incluyen además los visados de estancia limitada a Ceuta y Melilla.
- ▶ **Resto de visados de estancia:** incluye los visados de cortesía, búsqueda de empleo y el que se expide a las personas residentes en caso de extravío o robo de la tarjeta de identidad de la persona extranjera.

FINALIDAD DE VISADO DE LARGA DURACIÓN

- ▶ **Visado por motivos familiares:** se incluyen todos los visados que hagan posible reunirse con familiares.
- ▶ **Visado de residencia y trabajo:** bajo este epígrafe se encuentran agrupados los visados de residencia y trabajo por cuenta ajena, cuenta propia, de temporada, visados para investigación, visados para profesionales altamente cualificados y visados por traslado intraempresarial, entre otros.
- ▶ **Visado de estudios, formación o investigación:** habilita a permanecer en España por un periodo superior a 90 días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral: realización o ampliación de estudios, actividades de formación / investigación, plazas MIR, participación en un programa de movilidad del alumnado, realización de prácticas no laborales o prestación de un servicio de voluntariado. También es el que se expide en los casos de familiares de estudiantes que deseen permanecer en España por más de 90 días.
- ▶ **Residencia:** en esta categoría se incluyen los visados de residencia sin finalidad laboral, recuperación de la residencia de larga duración, los visados para emprendimiento y los visados para inversión.
- ▶ **Otros:** incluye los visados de acreditación y por misión oficial, entre otros.

En el Anexo I figura el listado completo de Códigos de Visado suministrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, del que se extraen las variables agregadas “Tipo de visado” y “Finalidad de visado” cuyo contenido se describe más arriba.

ZONA DE EXPEDICIÓN DEL VISADO⁴

Se refiere al país en el que se encuentra la misión diplomática u oficina consular que expide el visado y se clasifica en tres grupos: País de la nacionalidad de la persona titular, Otro país del continente de la nacionalidad de la persona titular y Otro continente.

⁴ Hasta 2019 se publicaban los datos por oficina consular, sin agrupar en función de su correspondencia o no con el país de nacionalidad del titular.

PERIODO

Se refiere al año de expedición del visado.

NACIONALIDAD

Se refiere al país de nacionalidad de la persona titular del visado de acuerdo con el listado incluido en el Anexo II.⁵

GRUPO DE EDAD

Es la edad de la persona titular del visado en la fecha de expedición. Se calcula restando al año de expedición del visado (período de referencia de la estadística) el año de nacimiento del titular del visado.

SEXO

Es el sexo de la persona titular en la fecha de expedición del visado.

Normativa aplicable

- Reglamento (CE) nº810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece el Código comunitario sobre visados.
- Reglamento (CE) nº539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación, así como sus posteriores modificaciones (Ver Anexo III).
- Reglamento (UE) nº2018/1806 de 14 de noviembre de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1155/2004, de 19 de noviembre.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el

⁵ Debido a mejoras en el proceso de la información, a partir del año 2021 se proporciona el desglose de apátrida en la variable "Nacionalidad". Antes de ese año, las personas apátridas estaban incluidas en la categoría "No consta".

Los valores relativos a la zona de expedición de los visados emitidos han sido corregidos ante una incorrecta clasificación previa de Armenia y Georgia como países asiáticos y no como europeos. Por este motivo, los visados emitidos a los nacionales de estos países en Rusia y Turquía, respectivamente, se clasificaban como "Otro continente" y no como "Otro país de ese continente".

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como sus posteriores modificaciones.

Difusión de resultados⁶

La difusión se realiza a través de la página web del OPI del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la sección de Estadísticas.

En el apartado Nota de Análisis se ofrece un breve comentario de los datos publicados con explicaciones e ilustraciones para personas no expertas.

En el apartado Infografía se ofrece un recurso interactivo que permite la visualización gráfica de las principales variables (Clase, Tipo de Visado, Finalidad, Edad, Sexo, Nacionalidad) para los años del periodo 2010-2025.

En el apartado Resultados se ofrece una relación de nueve tablas en formato PC-Axis, agrupadas en tres capítulos: total, corta duración y larga duración, que permiten seleccionar las variables que se deseen combinar.

Planificación estadística

La estadística se encuentra incluida en el [Plan Estadístico Nacional 2025-2028](#), con código 9872, y en el Inventario de Operaciones Estadísticas, con código [63054](#).

Órganos competentes

Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.

Participación de otros organismos: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares).

⁶ Hasta el año 2009 esta explotación se incluía como un capítulo del Anuario Estadístico de Inmigración.

Anexo I

Código de Visado, listado completo original y recodificación OPI

CÓDIGO	SERIE	Nombre	GRUPO	RECODIFICACIÓN OPI
TAP	A	Tránsito Aeroportuario	Transito Aeroportuario	Transito Aeroportuario
ADS	C	Visado Acuerdo ADS con China	Estancia	Turismo Y Estancia
COR	C	Cortesía	Estancia	Otros
EBE	C	Búsqueda Empleo	Estancia	Otros
EBF	C	Búsqueda Empleo Familiar Español	Estancia	Otros
ELM	C	Múltiples Entradas De 1 A 2 Años	Estancia	Múltiples Entradas
ESM	C	Múltiples Entradas 6 Meses A 1 Año	Estancia	Múltiples Entradas
EST	C	Estancia	Estancia	Turismo Y Estancia
EVC	C	Estancia Limitada A Ceuta	Estancia	Validez Territorial Limitada
EVM	C	Estancia Limitada A Melilla	Estancia	Validez Territorial Limitada
EXM	C	Múltiples Entradas De 2 A 5 Años	Estancia	Múltiples Entradas
EXT	C	Residentes (Robo, Extravío Tarjeta)	Estancia	Otros
VET	C	Estancia Validez Territorial Limit.	Estancia	Turismo Y Estancia
EET	C	Excepciones Aut. Trabajo <90 Días	Laboral	Trabajo
EME	C	Estancia Menor Desplazado	Menores	Turismo Y Estancia
ESC	C	Visado De Entrada Familiares UE	Reagrupación Familiar	Familiar De Comunitario
TTE	C	Tránsito Territorial	Transito	Transito Territorial
VTE	C	Tránsito Territorial Limitado	Transito	Validez Territorial Limitada
ACR	D	Acreditación En MAEC	Acreditación	Otros
AML	D	Acuerdo De Movilidad De Jóvenes	Acuerdo De Movilidad	Otros
USA	D	Cortesía EEUU Misión Oficial	Estancia	Otros
SLF	D	Familiar Estudios, Movi...+180 Días	Estudios	Estudios
SLU	D	Estudios, Movilidad, Prácticas, Volun.	Estudios	Estudios
SSF	D	Familiar Estudios, Movi...<180 Días	Estudios	Estudios
SSU	D	Estudios, Movilidad, Prácticas, Volun.	Estudios	Estudios
SVP	D	Programa Vacaciones En Paz. Monitor	Estudios	Estudios
PCA	D	Practicas Con Convenio De Acogida	Laboral	Residencia Y Trabajo
PCP	D	Practicas Con Contrato En Practicas	Laboral	Residencia Y Trabajo
RIN	D	Residencia Investigación Nacional	Laboral	Residencia Y Trabajo
RUE	D	Residencia Investigación Ue	Laboral	Residencia Y Trabajo
TAC	D	Residencia Altamente Cualificados	Laboral	Residencia Y Trabajo
TEC	D	Contrat. En Orig. Trabajo Hasta 270	Laboral	Residencia Y Trabajo
TEE	D	Excepciones Aut. Trabajo<180 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
TET	D	Trabajo Y Residencia <180 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
TPC	D	Prestación Transnacional < 180 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
TPE	D	Prestación Trasnacional Ue	Laboral	Residencia Y Trabajo
TPS	D	Prestación Trasnacional Servicios	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRA	D	Trabajo Y Residencia Cuenta Ajena	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRC	D	Contratación En Origen Anual Establ	Laboral	Residencia Y Trabajo

VISADOS EXPEDIDOS EN OFICINAS CONSULARES

TRE	D	Excepciones Autorización De Trabajo	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRM	D	Trabajo De Marineros Buque Español	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRP	D	Trabajo Y Residencia Cuenta Propia	Laboral	Residencia Y Trabajo
TRT	D	Trabajo Temporada Hasta 270 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
TTI	D	Res. Traslado Intraempresarial	Laboral	Residencia Y Trabajo
TUE	D	Prestación Trasn. U.E. <180 Días	Laboral	Residencia Y Trabajo
ESA	D	Estancia sector audiovisual < 6 meses	Laboral	Residencia y Trabajo
RSA	D	Residencia audiovisual	Laboral	Residencia y Trabajo
CAM	D	Copa América	Laboral	Residencia Y Trabajo
TEL	D	Teletrabajadores	Laboral	Residencia Y Trabajo
RCO	D	Programa Vacaciones En Paz. Menores	Menores	Otros visados de larga duración
SME	D	Estudios Menor Desplazado	Menores	Estudios
RFA	D	Reagrupación Familiar Para Adopción	Reagrupación Familiar	Motivos Familiares
RFK	D	Reagrupación Familiar Régimen Gral.	Reagrupación Familiar	Motivos Familiares
SHA	D	Reagrupación Familiar Saharaui	Reagrupación Familiar	Motivos Familiares
REM	D	Residencia Emprendedores	Residencia	Residencia
REP	D	Res. Representante Proyec. Empres.	Residencia	Residencia
RFI	D	Res. Familiares Ley Emprendedores	Residencia	Residencia
RIC	D	Residencia Inversores De Capital	Residencia	Residencia
RIV	D	Residencia Adquisición Inmuebles	Residencia	Residencia
RPE	D	Res. Inversor Proyecto Empresarial	Residencia	Residencia
RVT	D	Res. Temporal Inversor Inmuebles	Residencia	Residencia
ASL	D	Extensión Familiar Del Asilo	Residencia No Laboral	Motivos Familiares
DPL	D	Residencia Desplazado	Residencia No Laboral	Otros visados de larga duración
RES	D	Residencia Sin Finalidad Laboral	Residencia No Laboral	Residencia
RLD	D	Recuperación Res. Larga Duración	Residencia No Laboral	Residencia
ROM	D	Residencia Por Orden Del MAEC	Residencia No Laboral	Residencia

Anexo II. Tablas de clasificaciones

Regiones y países de nacionalidad¹

Europa sin UE27/AELC	Madagascar	Guatemala	Kirguistán
Albania	Malawi	Guyana	Kuwait
Andorra	Mali	Haití	Laos
Armenia	Marruecos	Honduras	Líbano
Belarús	Mauricio	Jamaica	Malasia
Bosnia y Herzegovina	Mauritania	Nicaragua	Maldivas
Georgia	Mozambique	Panamá	Mongolia
Macedonia del Norte	Namibia	Paraguay	Myanmar
Moldavia	Níger	Perú	Nepal
Mónaco	Nigeria	República Dominicana	Omán
Montenegro	Rep. Centroafricana	San Cristóbal y Nieves	Pakistán
Reino Unido ²	Rep. Dem. del Congo	San Vicente y las Granadinas	Palestina
Rusia	Ruanda	Santa Lucía	Qatar
San Marino	Sahara Occidental	Surinam	Singapur
Santa Sede	Santo Tomé y Príncipe	Trinidad y Tobago	Siria
Serbia	Senegal	Uruguay	Sri Lanka
Turquía	Seychelles	Venezuela	Tailandia
Ucrania	Sierra Leona		Taiwán
	Somalia	América del Norte	Tayikistán
África	Sudáfrica	Canadá	Turkmenistán
Angola	Sudán	Estados Unidos de América	Uzbekistán
Argelia	Sudán del Sur	México	Vietnam
Benin	Swazilandia		Yemen
Botswana	Tanzania	Asia	
Burkina Faso	Togo	Afganistán	Oceanía
Burundi	Túnez	Arabia Saudí	Australia
Cabo Verde	Uganda	Azerbaiyán	Fiji
Camerún	Zambia	Bahréin	Islas Salomón
Chad	Zimbabwe	Bangladesh	Kiribati
Comores		Bhután	Micronesia
Congo	América Central y del Sur	Brunei	Nauru
Costa de Marfil	Antigua y Barbuda	Camboya	Nueva Zelanda
Djibouti	Argentina	China	Palaos
Egipto	Bahamas	Corea	Papúa Nueva Guinea
Eritrea	Barbados	Corea del Norte	Samoa
Etiopía	Belice	Emiratos Árabes Unidos	Timor Oriental
Gabón	Bolivia	Filipinas	Tonga
Gambia	Brasil	India	Tuvalu
Ghana	Chile	Indonesia	Vanuatu
Guinea	Colombia	Irán	
Guinea-Bissau	Costa Rica	Iraq	No consta
Guinea Ecuatorial	Cuba	Islas Marshall	Apátrida ³
Kenia	Dominica	Israel	No consta
Lesotho	Ecuador	Japón	
Liberia	El Salvador	Jordania	
Libia	Granada	Kazajistán	

¹ Las denominaciones empleadas de los países son las recomendadas por el INE para fines estadísticos.

² A partir de 2021 Reino Unido sale de la Unión Europea y forma parte de Europa sin UE27/AELC.

³ En periodos anteriores a 2021 se incluye dentro de la categoría 'No consta'.

Anexo III. Lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE¹

Europa sin UE27/AELC

Armenia
Belarús
Rusia
Turquía

África

Angola
Argelia
Benin
Botswana
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camerún
Chad
Comores
Congo
Costa de Marfil
Djibouti
Egipto
Eritrea
Etiopía
Gabón
Gambia
Ghana
Guinea
Guinea-Bissau

Guinea Ecuatorial
Kenia
Lesotho
Liberia
Libia
Madagascar
Malawi
Mali
Marruecos
Mauritania
Mozambique
Namibia
Níger
Nigeria
Rep. Centroafricana
Rep. Dem. del Congo
Ruanda
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Sierra Leona
Somalia
Sudáfrica
Sudán
Sudán del Sur
Swazilandia
Tanzania
Togo
Túnez

Uganda
Zambia
Zimbabwe

América Central y del Sur

Belice
Bolivia
Cuba
Ecuador
Guyana
Haití
Jamaica
República Dominicana
Surinam

Asia

Afganistán
Arabia Saudí
Azerbaiyán
Bahréin
Bangladesh
Bhután
Camboya
China
Corea del Norte
Filipinas
India
Indonesia

Irán
Iraq
Jordania
Kazajstán
Kirguistán
Kuwait
Laos
Líbano
Maldivas
Mongolia
Myanmar
Nepal
Omán
Pakistán
Palestina
Qatar
Siria
Sri Lanka
Tailandia
Tayikistán
Turkmenistán
Uzbekistán
Vietnam
Yemen

Oceanía
Fiji
Papúa Nueva Guinea

¹ [Reglamento \(UE\) 2018/1806 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación](#)

Lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para hacer tránsito en la zona internacional de cualquier aeropuerto situado en el territorio de los Estados Schengen para tomar un vuelo de conexión hacia un país fuera del área de Schengen²

África

Eritrea
Etiopía
Ghana
Nigeria
Rep. Dem. del Congo
Somalia

Asia

Afganistán
Bangladesh
Irán
Iraq
Pakistán
Sri Lanka

Lista de terceros países cuyos nacionales necesitan visado para hacer tránsito en la zona internacional de cualquier aeropuerto situado en España para tomar un vuelo de conexión hacia un país fuera del área Schengen²

Europa sin UE27/AELC

Turquía

África

Burkina Faso
Camerún
Chad
Costa de Marfil
Djibuti

Egipto

Gambia
Guinea
Guinea Bissau
Kenia
Liberia
Mali
Mauritania
República Centroafricana

República del Congo

Senegal
Sierra Leona
Sudán
Togo

América Central y del Sur

Cuba
Haití

Asia

India
Nepal
Palestina
Siria
Tayikistán
Uzbekistán
Yemen

²<https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/yaunde/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scca=Visados&scoco=Camer%C3%BAAn&scd=292&scs=Visados+de+transito+aeroportuario>

El área Schengen abarca 29 países europeos sin controles fronterizos entre ellos; actualmente lo forman los países de la UE y la AELC menos Chipre e Irlanda.